

suspensión de empleo y sueldo de un año, por la comisión de una falta muy grave y la sanción de suspensión de empleo y sueldo de tres meses, como autor de la comisión de otra falta, por no infringir los principios constitucionales de legalidad, "non bis in idem" y derecho al honor y a la propia imagen; con imposición al recurrente de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10096 *ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don José Ariño Celdrán contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso administrativo número 22.168.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1985 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don José Ariño Celdrán contra la sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 22.168, promovido por el citado litigante sobre provisión de la plaza de Jefe de Servicio de la Especialidad de Anestesia-Reanimación de la Clínica del Trabajo en Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación deducido contra la sentencia de fecha 7 de enero de 1984 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 22.168 de 1981; sin hacer imposición expresa de las costas causadas en la apelación.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

10097 *ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.569/1985, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Aguilar Peral.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.569/1985, promovido por don Manuel Aguilar Peral sobre adjudicación de destino de la plaza que interinamente desempeñaba como Médico titular en la localidad de Puebla de Cazalla (Sevilla), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarar inadmisibile el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Ruiz Gutiérrez, en nombre de don Manuel Aguilar Peral, contra Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 16 de julio de 1984, desestimatorio de reposición contra otra de 29 de julio de 1983 que hizo pública la relación de aprobados del turno restringido que ejercitaron derecho preferente y le excluyó de la relación de aprobados con tal preferencia, por ser ejecución de un acto anterior firme y consentido, al no haberse impugnado oportunamente; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

10098 *ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.145, interpuesto contra este Departamento por doña Mercedes Criado Montero.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios

términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.145, promovido por doña Mercedes Criado Montero, sobre extinción del contrato de colaboración temporal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Criado Montero contra las Resoluciones de la Dirección General de Inspección del Consumo y de la Subsecretaría de Sanidad de 26 de noviembre de 1982 y 31 de mayo de 1983, a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser enteramente conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando, en su lugar, el derecho de la demandante a percibir el 50 por 100 de las remuneraciones que según el contrato de 30 de octubre de 1981 le correspondían hasta la misma fecha de 1983, desestimando la demanda en todo lo demás, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicio

10099 *ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 484/1981, interpuesto contra este Departamento por la «Cooperativa Agraria Provincial de La Coruña, S. Coop. Ltda.»*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1985 por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 484/1981, promovido por la «Cooperativa Agraria Provincial de La Coruña, S. Coop. Ltda.», sobre venta de leche marca «Bohob» por la Granja Romero, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad invocadas por los demandados, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Cooperativa Agraria Provincial de La Coruña, S. Coop. Ltda.» (antigua Uteco-Campo de La Coruña), contra la desestimación en virtud de silencio administrativo de la Dirección General de la Salud Pública a recurso de alzada interpuesto contra la denegación presunta de lo solicitado en la Jefatura Provincial de Sanidad de La Coruña a medio de escrito de 31 de julio de 1980 sobre venta de leche marca «Bohob» por la «Granja Romero, Sociedad Anónima», sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Pública.

10100 *ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 61/1983, interpuesto contra este Departamento por don Vidal Crespo Lavín.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de enero de 1986 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 61/1983, promovido por don Vidal Crespo Lavín sobre sanción de multa por instalación de una granja de ganado vacuno sin las pertinentes autorizaciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando en parte el recurso interpuesto por don Vidal Crespo Lavín contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 7 de diciembre de 1982 y 22 de julio del mismo año y del Gobernador civil de La Rioja de 11 de agosto de 1980 -la primera desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la segunda, y ésta, a su vez, desestimatoria de la alzada formulada contra la tercera- sobre imposición de sanción al demandante, debemos anular y anulamos dichos actos, sin que